



## CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Las que suscribimos, Diputadas Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, y Diputado Jorge Caballero Román, en nuestro carácter de Presidenta y Vocales respectivamente de la Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”, correspondiente al año 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación de esta Comisión Permanente, la INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO por el que se emite la CONVOCATORIA a través de la cual se convoca a los medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y organizaciones civiles; a presentar propuestas de personas merecedoras a obtener el “PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024”, en el marco de la celebración del “Día del Periodista”, al tenor de los siguientes:

### RESULTANDOS

1. El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, decretó que se instituyera en la Entidad, el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”.
2. El artículo segundo del citado Decreto número 171, establece que el premio “Miguel N. Lira” se otorgará a quien, por su trabajo periodístico de significación social, sea así reconocido por un jurado, el cual se otorgará en Sesión Solemne el uno de julio de cada año.
3. El artículo tercero del Decreto referido, establece que el Congreso del Estado de Tlaxcala, normará todo lo relativo al cumplimiento del mismo.
4. El Congreso del Estado de Tlaxcala en Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo aprobado con fecha catorce de junio del presente año, creó la Comisión Especial



encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en el marco de la celebración del “Día del Periodista”.

Con los Antecedentes narrados, esta Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en celebración del “Día del Periodista” emite las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según lo dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II. Que en este mismo sentido jurídico, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”

III. Que el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, mediante el que se instituye en la Entidad, el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”, establece que será el Congreso del Estado quien determine todo lo relativo al procedimiento para su cumplimiento, mientras que el Acuerdo aprobado con fecha catorce de junio del presente año, por el que se crea esta Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en su edición 2024, la faculta para aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria correspondiente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Especial que suscribe, nos permitimos someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

## ACUERDO



PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 13 de enero de 2002 el Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA “PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024”

El Congreso del Estado convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general a las personas tlaxcaltecas, para presentar propuestas de personas que puedan ser merecedoras a obtener el “PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024”, en el marco de la celebración del “Día del Periodista” bajo las siguientes:

### BASES

PRIMERA. El premio se otorgará a la persona que acredite el ejercicio profesional de la actividad periodística en el Estado de Tlaxcala, que por su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en medios de comunicación, resulte merecedor de este reconocimiento.

SEGUNDA: Los medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general las personas tlaxcaltecas podrán realizar propuestas de candidatas y candidatos a obtener el Premio “Miguel N. Lira”, para lo cual deberán presentar en sobre cerrado, original y copia legible para su cotejo en su caso, los documentos siguientes:

- a) Carta de Postulación firmada por el candidato y por quien o quienes lo propongan.
- b) Exposición de motivos, en la que se justifique de manera objetiva a partir de que elementos se considera que la trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo



periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en el Estado de Tlaxcala, de la persona propuesta, se debe considerar merecedor del Premio.

c) Cartas de recomendación de periodistas, académicos o activistas sociales, que respalden su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión en el ámbito periodístico. (presentar tres como mínimo).

d) Currículum vitae, indicando datos personales del candidato; preparación académica y profesional vinculada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, trayectoria laboral y/o profesional en la actividad periodística, medio o medios de comunicación en que labora o colabora, ha laborado o colaborado, señalando antigüedad o tiempo en cada uno de ellos, genero principal de su actividad periodística, así como los demás datos e información que estime pertinente destacar, acompañando los documentos probatorios y datos de contacto para verificar la información proporcionada.

e) Agregar las evidencias periodísticas que se consideren importantes para respaldar la postulación, publicadas o difundidas durante su trayectoria en la actividad periodística, en su caso agregar documento que lo acredite como integrante de algún medio de comunicación, institución pública o privada con actividad periodística u organización periodística.

f) Copia de identificación oficial de la persona que se postula como candidata y de quien firme el escrito de postulación.

g) Adicionalmente todos los documentos deberán ser presentados en formato PDF en memoria USB dentro del sobre.

TERCERA. Las propuestas serán recibidas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta el día 25 de junio de 2024, en días y horas hábiles de las 9:00 am a las 17:00 pm en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sito en calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl.





CUARTA. La Secretaría Paramentaria remitirá a la Comisión Especial a más tardar el día 25 de junio de 2024, los sobres que contengan las propuestas de los candidatos a recibir el “Premio Miguel N Lira” en el marco de la celebración del “Día del Periodista”, cuyos integrantes verificarán que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

QUINTA. Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos que establece la Base Segunda, se tendrán por no presentadas.

SEXTA. La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados.

SEPTIMA. La Comisión Especial nombrará al jurado que tendrá la responsabilidad de analizar cada una de las propuestas recibidas y aceptadas, el cual estará integrado por especialistas en periodismo y la comunicación social y/o el ejercicio del derecho de expresión, cuya evaluación y determinación será inapelable.

El criterio fundamental para evaluar a los candidatos será a partir de su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en los medios de comunicación. En caso de empate, la Comisión Especial determinará como criterio de desempate, la antigüedad en la trayectoria u otro que resulte razonable.

OCTAVA. La Comisión Especial, una vez recibido del Jurado el dictamen y determinación de la evaluación de las propuestas que fueren aceptadas, en Sesión Pública a celebrarse el día 28 de junio del año en curso, dará a conocer el nombre de la persona que resulte merecedora del Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”, el cual será notificado a los órganos competentes del Congreso del Estado, así como a los participantes.

NOVENA. La Sesión Extraordinaria Pública Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se entregará el Premio “Miguel N. Lira”, con motivo de la celebración del “Día del Periodista”, se llevará a cabo en el mes de julio de 2024, previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión Permanente.



DECIMA. El Premio a la persona que resulte ganadora, consistirá en la entrega de la Presea “Miguel N. Lira”, conmemorativa al “Día del Periodista” y de un reconocimiento, en Sesión Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO PRIMERA. La participación en este proceso tendente a otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, implica la aceptación incondicional de las bases de la presente Convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. Los asuntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial y sus resoluciones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación en la Entidad, así como en las diversas redes sociales. Con el objeto de darle una mayor difusión a la presente convocatoria, remítase a los poderes Ejecutivo y Judicial, Organismos autónomos, dependencias y entidades y municipios, para su publicación en sus respectivas paginas oficiales.

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días de junio de dos mil veinticuatro.

R E S P E T U O S A M E N T E

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO  
“MIGUEL N. LIRA”, EN LA CELEBRACION DEL “DÍA DEL PERIODISTA”.

  
DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ  
PRESIDENTA

  
DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN  
VOCAL

  
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL